

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde los Servicios Técnicos del Hospital Clínico San Carlos de Madrid se propone **la contratación del Servicio de Mantenimiento para Aparatos Elevadores de Hospital Clínico San Carlos, C. E. Modesto Lafuente, C. E. Avd. Portugal, C.S.M. Ponzano, C.S.M. Centro y C. Sanitario Sandoval**, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

La licitación del Servicio de Mantenimiento de los 56 Aparatos elevadores tiene com objeto primordial la consecucion del mejor estado de conservacion en todos sus elementos y asegurar el funcionamiento continuo y eficaz (control del trafico), que será altamente beneficioso para la población adscrita a esta área 7 de Atención Especializada asi como los Centros Adcritos.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe de Necesidad** emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación **del mantenimiento Mantenimiento para Aparatos Elevadores instalados en el hospital Clínico San Carlos y sus Centros Dependientes**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura de accesibilidad y mejorar el traslado vertical en este Hospital y Centros Dependientes con el mayor grado de seguridad para los pacientes y usuarios, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**

En Madrid, a 20 de junio de 2018

Fdo.: Segundo Arnela Cuellar



Jefe de los Servicio Técnicos
Hospital Clínico San Carlos de Madrid